



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
0957 09 ENE 2023		
HORA 17:52	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

La Paz, 06 de enero de 2023

CITE: CD - BDLP-F.M.CH. - 019/2022-2023

PL 187 / 22-23

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA		
Nº REG.	06 ENE 2023	Nº FOJAS
RECIBIDO		
hora: 13:20	Firma: [Firma]	

Señor.

Dip. JERGES MERCADO SUÁREZ.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Presente. -

Ref. SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY N° 052/2021-2022.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien desearle éxitos en las actividades que realiza en esta instancia legislativa, el motivo de la presente es para solicitar a su autoridad la reposición del Proyecto de Ley N° 052/2021-2022: **"DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, RELIGIOSO E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL: CALVARIO DE LETANÍAS, SANTUARIO DE LETANÍAS Y VIRGEN DE LETANÍAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, DE LA PROVINCIA INGAVI, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"** presentado por el suscrito Diputado por lo que solicito la reposición del referido Proyecto de Ley y sea de conformidad al Artículo 117 in fine y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados y sea tratado por la Comisión que corresponda de conformidad al Artículo 116 y siguientes del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

CC/Arch.
Ref: 70671729

[Firma manuscrita]

Don Maximiliano Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
100			
11 AGO 2021			
HORA	13:21	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	39	

La Paz, 11 de agosto de 2021
CITE: CD/CIOC/FMCH Nº 160/2020-21

PL 187 / 22-23
PL 052-21

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO			
4351			
11 AGO 2021			
HORA	15:58	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS		

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.: PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

PL- 267-20

De mi mayor consideración.

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el Art. 58 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir en tres ejemplares y formato digital (CD), el siguiente Proyecto de Ley:

- **QUE PROPONE: DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, RELIGIOSO E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL: "CALVARIO DE LETANIAS, SANTUARIO DE LETANIAS Y VIRGEN DE LETANIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, DE LA PROVINCIA INGAVI, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Con este particular, saludo a su autoridad, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Freddy Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Arch.
Adj. Lo citado
FMCH/wp

000015



PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. No

QUE PROPONE: DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, RELIGIOSO E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL: "CALVARIO DE LETANIAS, SANTUARIO DE LETANIAS Y VIRGEN DE LETANIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, DE LA PROVINCIA INGAVI, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. ANTECEDENTES

A partir del año 2006, la Revolución Democrática Cultural se orienta a construir un Estado plurinacional y comunitario a través de un proceso de cambio que viabiliza las expectativas y necesidades compartidas del pueblo boliviano, que incluye una profunda transformación de las estructuras coloniales y republicanas económicas, sociales y políticas del país. De este modo, Bolivia retoma su soberanía y dignidad, donde todas las bolivianas y todos los bolivianos tienen el orgullo de haber nacido en Bolivia.

El primer periodo de la Revolución Democrática y Cultural se inició el año 2006 donde se enfrentó a los intereses y fuerzas de la herencia colonial, republicana y neoliberal en el país. En los primeros cuatro años de gestión gubernativa (2006 - 2009), se inició el proceso de transformación de las estructuras institucional del Estado y de la sociedad boliviana, culminando en la refundación del país y en el nacimiento del nuevo Estado Plurinacional. Este proceso fue orientado por una acción política conjunta, desarrollada por los actores políticos y las organizaciones sociales del pueblo boliviano, mismas que sentaron las bases fundamentales de la Revolución Democrática y Cultural del Estado Plurinacional, siendo una de las más importantes la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado, el año 2009.

I.II EL VIVIR BIEN COMO NUESTRO HORIZONTE

La Revolución Democrática y Cultural rompe con la herencia del sistema colonial y republicano donde existían privilegios para una minoría que subordinaba a las mayorías, reconociendo la existencia de un país plural en lo jurídico, económico, político, social y cultural. En este marco, las diversas naciones y pueblos que viven en el país son la base

000013



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

para la formación del nuevo Estado Plurinacional, donde todas y todos los bolivianos están orgullosos de pertenecer a una nación y pueblo indígena.

Que, el rescate, preservación y salvaguardia del patrimonio cultural existente en Bolivia, debe ser una prioridad de gestión para el Gobierno Plurinacional, de manera que este emprendimiento permita fortalecer procesos educativos e históricos en todo el territorio nacional.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en sus recomendaciones de salvaguardia del Patrimonio Cultural define en su Artículo primero PATRIMONIO CULTURAL a Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, inmaterial como los usos, representaciones expresiones conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y creatividad humana.

Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles.

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo; Que la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido,

Que, el patrimonio cultural de Bolivia, se debilita por la falta de apropiación cultural de las nuevas generaciones que se encuentran a merced de procesos globalizadores, cambios económicos y sociales que profundizan la migración del área rural al área urbana.

Que, el patrimonio cultural y material boliviano es cada vez más amenazado por las apropiaciones y transformaciones de lógicas, conceptos y origen de creación histórica por parte de otras naciones.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE



000012



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

II.I CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, el artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable y que el estado, entendiéndose en todos sus niveles, garantizara el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, la Sección III: Culturas de la Constitución Política del Estado consagra en su Artículo 98. I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

Que, la Constitución Política del Estado señala en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 298, párrafo II numeral 25 señala que es de interés del nivel Central del Estado trabajar en promocionar el patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del estado.

Que, la Constitución Política del Estado consagra la diversidad cultural como base esencial del estado, sustentándola en la pluralidad, en la interculturalidad, y en la participación social, como pilares fundamentales de la conservación integrada del patrimonio cultural de Bolivia, asumiendo plena responsabilidad en la protección tangible e intangible de todas las culturas que se desarrollan en territorio nacional, y que en conjunto conforman el patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo el reconocimiento, rescate, recreación, preservación, acceso y difusión del patrimonio cultural, entendiéndose como tales, todos los bienes culturales materiales e inmateriales, como ser: muebles e inmuebles, encontrados o producidos en el territorio boliviano, como producto individual o colectivo, como testimonio de creación humana artística, científica, arqueológica,



000011



urbanística, documental o inmaterial que sean susceptibles de una declaración de este carácter.

II.II LEYES

LEY N° 530

DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley 530. Que tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

Que, la regulación del Patrimonio Cultural Boliviano se regirá de acuerdo a los principios del Artículo 3. De la mencionada ley de referencia:

3. Integralidad. El Patrimonio Cultural Boliviano es íntegro, la interdependencia que existe entre sus componentes inmateriales y materiales, debe ser conservada y salvaguardada, en la gestión, planificación y ejecución de políticas.

5. Sostenibilidad. Los recursos económicos que genere el Patrimonio Cultural Boliviano, provenientes de las fuentes de recursos estatales, privados, donaciones, transferencias, créditos, montos derivados de sanciones y multas, montos derivados del turismo y de la cooperación internacional, deberán destinarse prioritariamente a su registro, conservación, protección, salvaguardia, investigación, recuperación, restauración y promoción.

7. Transversalidad. El Patrimonio Cultural Boliviano, se interrelaciona con todos los ámbitos, públicos y privados, reflejándose en la actuación coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas del Estado, privadas, sectores sociales y población en general.

8. Desarrollo Sostenible. La diversidad cultural es una gran riqueza para las personas y los pueblos. La protección, la promoción y el mantenimiento de la diversidad cultural son una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras. La diversidad cultural sólo se puede preservar si se mantiene la identidad de los pueblos y culturas, expresada en sus bienes y manifestaciones culturales.

9. Coordinación. La gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, debe ser una acción compartida y coordinada entre las diferentes entidades territoriales autónomas, las instituciones del nivel central del Estado y la sociedad organizada. El Ministerio de Culturas y Turismo, como órgano rector promoverá esta coordinación.

10. Concientización. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de políticas que estimulen su conservación, y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, de acuerdo a los siguientes numerales del artículo 4. de la ley de referencia, se entiende por:

1. Bienes Culturales. Son todas las manifestaciones inmateriales y materiales de la cultura, cuyo valor depende de su origen, naturaleza, espacialidad, temporalidad, su contexto social e identidad cultural.

2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

4. Patrimonio Cultural Material. Es el conjunto de bienes culturales que tienen substancia física y pueden ser conservados o restaurados a través de técnicas especializadas. Identifican una época o una cultura y son evaluados y reconocidos de acuerdo a criterios específicos.

14. Patrimonio Eclesiástico. Es el conjunto de Bienes Culturales muebles e inmuebles de valor espiritual, artístico, histórico, documental, arqueológico, arquitectónico, paleontológico y etnográfico, en custodia de las iglesias y congregaciones religiosas. Parte de este patrimonio cultural es producido por la fe del pueblo boliviano, a través del tiempo para el culto divino producto del sincretismo religioso, el servicio pastoral del pueblo y la evangelización de las iglesias.

17. Propiedad del Patrimonio Cultural. El patrimonio cultural es de propiedad colectiva del pueblo boliviano y por tanto de interés público representado por el Estado en sus diferentes niveles.

19. Declaratoria de Patrimonio Cultural Nacional. Es el reconocimiento formal del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material, que emite el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, previo cumplimiento de procedimiento específico.

34. Museo. Es la institución cultural permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público y que adquiere, conserva, investiga, comunica, difunde y exhibe el patrimonio inmaterial y material de los pueblos y su entorno natural, con propósitos de estudio, educación y deleite al público.

Que, la ley 530 en su TÍTULO II, PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, CAPÍTULO I, CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO, Artículo 5. Señala que el Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la ley 530 Define como (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE). en su artículo 10.I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa:

1. Edificios, casas o casonas y haciendas.
2. Palacios, teatros, galerías.
3. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados.
5. Monumentos...

De acuerdo al Título III, Régimen de Gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, Capítulo I, Artículo 24.I. Se establece la gestión descentralizada del patrimonio cultural boliviano, conforme al régimen autonómico y de descentralización, establecido por la constitución política del estado y la ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en coordinación y responsabilidad entre todos los órganos del estado y en todos los niveles de gobierno, con la participación y control social correspondiente.

II. El ministerio de culturas y turismo, es el órgano rector del patrimonio cultural boliviano.

En la Ley de referencia en su TÍTULO IV, RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CAPÍTULO I, DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO Artículo 34.I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

La mencionada ley de acuerdo al Artículo 35. Se establece que las (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL).

I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.





**LEY N° 786 DE 09 DE MARZO DE 2016
PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020**

En el marco del desarrollo integral para vivir bien, de acuerdo al artículo 2. Se aprueba el plan de desarrollo económico y social 2016-2020.

Que el Artículo 3. De la Ley 786 señala El contenido del plan de desarrollo económico y social 2016-2020, En el marco del desarrollo integral para vivir bien, se formula a partir de los trece (13) pilares de la agenda patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el plan general de desarrollo establecido en el numeral 9 del artículo 316 de la Constitución política del estado.

Que, El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 entre sus pilares fundamentales tiene el de **Promover el turismo de los lugares declarados patrimonio cultural, histórico** y natural del país; y fomentar el desarrollo del turismo comunitario.

Así como en su pilar No. 12 disfrute y felicidad llegando Hacia el 2020, se espera conseguir que el Estado Plurinacional haya logrado consolidar su visión del Vivir Bien en el marco de la complementariedad de derechos de los pueblos y de la Madre Tierra, con pleno respeto de las identidades propias del conjunto de la población boliviana y su fortalecimiento, así como de la **protección del patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo boliviano.**

La Agenda 2025, respecto a nuestras metas de la agenda patriótica en lo económico y financiero señala que Bolivia habrá triplicado sus ingresos por concepto de turismo, en el marco del fortalecimiento del turismo comunitario y otros emprendimientos turísticos en particular de pequeñas y medianas empresas con una oferta importante en turismo de salud naturista y espiritual, turismo gastronómico, turismo de aventura, turismo de visita a sitios patrimoniales, agro ecoturismo, turismo cultural y ritual, turismo escénico y turismo para la conservación de la biodiversidad, entre muchos otros. Bolivia al ser un país único por su riqueza natural, comunitaria, pluricultural y plurinacional ofrece al mundo una convivencia comunitaria, paz, felicidad, naturaleza y espiritualidad.

II.III DECRETOS SUPREMOS

Que el Decreto Supremo No. 29272 de 12 de septiembre de 2007 aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien” lineamientos estratégicos del Órgano Ejecutivo hasta el 2011, dentro de los cuales el presente proyecto de ley se aplica en el pilar de la Bolivia Soberana por formalizar el apoyo a la consolidación de la identidad propia de Bolivia a través de la Revalorización Cultural.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio

000007



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de Culturas para trabajar en la revalorización de la Identidades Culturales a partir de sus viceministerios de Descolonización e Interculturalidad.

Que, el Decreto Supremo No. 429 de 10 de febrero de 2010 modifica la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dando potestad al Ministerio de Culturas para trabajar a favor del desarrollo turístico de las regiones.

II.IV RESOLUCION DEPARTAMENTAL

Mediante Resolución del H. Concejo Departamental N° 1641 de fecha 13 de marzo de 2007, Se declara Patrimonio Cultural Histórico del departamento de La Paz al Calvario de Letanias, ubicado en la ciudad de Viacha, Provincia Ingavi..

II.V ORDENANZA MUNICIPAL

Mediante Ordenanza Municipal N° 088/2006, se Resuelve declarar al CALVARIO DE LETANIAS, PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VIACHA.

III. ANTECEDENTES

VIACHA

Desde la concepción de la historia regional, se entiende a Viacha como una multiforme geografía compuesta por pisos ecológicos desde la puna hacia los valles de Achocalla y Luribay. Desde la presencia de pueblos nómadas como los viscachanenses y chiripas, este hombre andino se habituó a la montaña como cazadores y recolectores de productos animales y vegetales silvestres. Pervivió legando una serie de artefactos como puntas de flechas y marcas de su religión animista. Evidentemente, hubo presencia de población tiwanakota, construyendo sukaquillus y terrazas donde se climatizó la papa, como alimento necesario para complementar la dieta diaria de sus pobladores. Desde entonces, la presencia de este imperio teocrático conformó núcleos de asentamiento, como muestra de los enclaves poblacionales que se constituyeron, antes de la expansión del imperio de Tiwanaku.

La presencia permanente de sociedades aymaras hizo de este espacio territorial, propio de los Pacajes, un inusitado control de pisos ecológicos desde la costa, sierra andina, puna y altiplano lacustre (Espacio territorial que ahora conforman países latinoamericanos como Perú, Chile y Bolivia) que se reconoce parte de su lógica de complementariedad ecosimbiótica entre Ariba y Majasa (Ariba y abajo) en torno a la sayas que se posesionaron de este territorio pacajeño. Para el caso de Viacha se tendrán ayllus en torno a la cuenca del Río Aullaqas (Desaguadero) entre el lago Titicaca y el Poopo. También la presencia de ayllus ubicados en la colonia por la administración hispana, como los de Caquingora hacia la parte alta de este territorio, que se concentró población para el repartimiento mitayo hacia Potosí, y la consecutiva presencia de encomenderos que pusieron un estricto control sobre las comunidades de origen aymara, entre los siglo XVI, XVII y XVIII.

000006





Aunque hubo una presencia esporádica del imperio incaico, (1490 – 1530) por la expansión territorial del noveno y décimo Inca, entre Tupa Inqa Yupanqui y Huayna Kapac, que definitivamente influyó en la territorialidad de Viacha, pues generó un entramado de redes camineras, entre costa, puna y valle en torno al tampu de Wiyacha hizo que esta población se notara, dentro del espacio macro-regional andino, pues generó una dinámica étnica bastante importante entre pueblos quechuas, aymaras y urus.

VIRGEN DE LETANÍAS

La Virgen de Letanías considerada la más pequeña del mundo con sus 19.5 milímetros de alto es venerada en el municipio y por devotos de los municipios de La Paz, Laja y Pucarani. por su tamaño fue postulada para el récord Guinness como el ícono más pequeño del mundo; la virgencita esta entronada en el templo San Agustín de la ciudad de Viacha, siendo que su aparición fue en el sagrado cerro de Letanías. La virgen es venerada en varias ocasiones durante el año, siendo su fiesta mayor cada 13 de Julio. La veneración a la santa virgen alcanza su máximo esplendor en Semana Santa, cuando una multitudinaria romería de feligreses la trasladan en andas en medio de peticiones de salud, trabajo, dinero y bienes terrenales.

APARICIÓN DE LA SANTA VIRGEN

Antiguamente se recorrían los viajes a lomo de bestia, por ese entonces, el comercio se lo hacía a través de los arrieros (campesinos dueños de los mulos). En uno de esos largos viajes un arriero se vio obligado a descansar antes de proseguir su viaje hacia la ciudad de La Paz, porque se le hizo de noche. En las cercanías a las faldas de un cerro decidió desensillar sus animales, les quitó la carga, les dio de comer y se dispuso a descansar. Se cubrió con sus ponchos, pues el frío era intenso, a pesar del cansancio no pudo conciliar el sueño. Alrededor de la media noche cuando empezó a dormitar escuchó un repique de campanas, petardos, fuegos artificiales y música de zampoñas entonadas por los sicuris, entonces pensó que se trataría de alguna fiesta y por lo tanto dedujo que estaría cerca de alguna capilla y que seguramente se estaría celebrando las vísperas de una fiesta. En la oscuridad de la noche se vio perturbado el cielo por la luminosidad que animó al arriero a poner en buen recaudo a sus animales e ir en busca de algo caliente para sobrellevar el crudo invierno que azotaba la región escuchó rezar las letanías de la Virgen, según iba recorriendo sentía aproximarse al lugar, por el toque de las campanas. Al llegar a la cima, fue grande su sorpresa al no encontrar nada. Se quedó pensativo y de pronto vio a una imillita (niña en aymara), muy pequeñita, que al verlo hecho a correr asustada. Desconcertado, el arriero, sintió pena por la imillita, de quien creyó que se encontraba extraviada. Sin pensarlo dos veces, corrió detrás de ella, pero no pudo alcanzarla. Y lo último que pudo ver, fue a la imillita, esconderse y desaparecer detrás de una piedra. Asombrado y asustado, comprendió que se trataba de un hecho inusual, tomó la piedra, la carga y descendió con ella del cerro, fue en busca de sus animales. Al llegar el alba, decidió cargar con todo lo que tenía y proseguir su viaje hacia la ciudad de La Paz.

000005





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Llegando a su destino, fue al Obispado, una vez allí relató la historia de lo sucedido, entonces el Obispo, tras oír el relato del arriero, bendijo la piedra. Desde entonces el lugar de la aparición se denomina el cerro de Las Letanías. Años más tarde los españoles construyeron un templo en la cima de aquel cerro la misma que se concluyó de construir en el año 1844.

La palabra "Letanías" significa "la súplica que se hace a Dios, invocando a la Santísima Trinidad y poniendo por mediador a Jesucristo, la virgen y los santos".

El cerro de Letanías significa un atractivo no sólo religioso, sino también cultural, histórico y turístico, porque en época de Pascua toda la población y alrededor de 10.000 turistas, en especial la juventud, realiza la peregrinación al Santuario con mucha fe para posteriormente realizar un día de campo en las faldas del monte y retornar a la ciudad de Viacha.

El templo de Letanías fue construido en el periodo de 1826 – 1860, junto con otros templos como el de Irupana, Coripata, Laja, Pucarani y el de Viacha; el templo está construido en piedra labrada con un diseño de una sola nave, cubierta de cañón corrido, cúpula con forma de media naranja y una sola torre.

SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LETANIAS

El nombre del santuario proviene de la palabra Letanía, que representa una súplica que se hace a Dios invocando a la Santísima Trinidad. El santuario está construido de piedra, cuenta con dos torres pequeñas que terminan en una cúpula de media naranja.

En el interior del templo se encuentra la Virgen de las Letanías, conocida por ser la más pequeña del mundo, pues su tamaño no excede los 19.5 milímetros. Por esa característica el Gobierno Municipal de Viacha ha propuesto su inclusión en el Libro de los Records Guinness.

IV. DESCONOCIMIENTO DE LOS MONUMENTOS ARQUITECTONICOS, RELIGIOSOS, CULTURALES E HISTORICOS, DE BOLIVIA A NIVEL INTERNACIONAL

Que por conocimiento de los diferentes medios de comunicación: escritos, orales, visuales y electrónicos (internet) nuestra generación y la sociedad boliviana en general, además de distintos países fronterizos, se desconoce el patrimonio cultural existente en nuestro país, sobre los monumentos Arquitectónicos, Históricos, Religiosos y Culturales, mismos que se encuentran a lo largo del territorio nacional,


Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000004





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY **PL 187 / 22**

DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL, ARQUITECTÓNICO, RELIGIOSO E HISTÓRICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL: "CALVARIO DE LETANIAS, SANTUARIO DE LETANIAS Y VIRGEN DE LETANIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VIACHA, DE LA PROVINCIA INGAVI, DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL 052-21
PL- 267-201

DECRETA:

Artículo 1. Declárese Patrimonio Cultural, Religioso e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia al **"CALVARIO DE LETANIAS"**, Ubicado en el Municipio de Viacha, de la Provincia Ingavi, del Departamento de La Paz.

Artículo 2. Declárese Patrimonio Cultural, Material, Arquitectónico, Religioso e Histórico del Estado Plurinacional de Bolivia al **"SANTUARIO DE LETANIAS"**, Ubicado en el Municipio de Viacha, de la Provincia Ingavi, del Departamento de La Paz

Artículo 3. Declárese Patrimonio Cultural, Material y Religioso del Estado Plurinacional de Bolivia a la: **"VIRGEN DE LETANIAS"**, que se encuentra en el Municipio de Viacha, de la Provincia Ingavi, del Departamento de La Paz.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas y Turismo, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el marco de sus competencias, desarrollaran políticas públicas de restauración, conservación, preservación, protección, difusión y promoción del **"CALVARIO DE LETANIAS, SANTUARIO DE LETANIAS Y LA VIRGEN DE LETANIAS"**.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los.....del mes de del año dos mil veintiuno.

Froilan Mamani Choque
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

000016

